



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se establece el horario de atención al público de la Oficina General de asistencia en materia de registros de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad.

El artículo 15 del Decreto 89/2017, de 20 de diciembre, por el que se regula la atención ciudadana y las oficinas de asistencia en materia de registros en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos (BOPA de 27-XII-2017), dispone que en cada Consejería existirá una oficina general de asistencia en materia de registros que será gestionada por la Secretaría General Técnica y que su horario de atención al público será el que disponga cada una de las Consejerías en su ámbito de actuación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el Decreto 87/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad,

RESUELVO

Primero.—Fijar, con efectos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, el horario de atención al público de la Oficina General de asistencia en materia de registros de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de la Administración del Principado de Asturias, ubicada en la calle Trece Rosas, 2, planta plaza (Edificio Easmu), de Oviedo:

De lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Segundo.—Disponer de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de agosto de 2020.—El Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, Borja Sánchez García.—Cód. 2020-06843.